



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo N° 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la entidad y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con los empleos de carácter temporal señala:

“1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

- a) *Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;*
- b) *Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;*
- c) *Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;*
- d) *Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.*

2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos¹

¹ Aparte subrayado fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-288 de 2014.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

4. El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad nominadora podrá declarar la insubsistencia del nombramiento, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto y mediante acto administrativo motivado;

De igual manera, el retiro del servicio de los empleados temporales se podrá efectuar por las causales consagradas en los literales d), h), i), j), k), m) y n) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.”

Que la sentencia C-288 de 2014 de la Corte Constitucional en relación con la provisión de empleos de carácter temporal menciona que “(...) La interpretación en virtud de la cual no existe una absoluta discrecionalidad del nominador para la realización del proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos, sino que*, por el contrario, el mismo está limitado por los principios de la función pública de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, la cual es constitucional, pues permite delimitar la actuación de la administración pública. Esta interpretación exige el cumplimiento de los siguientes parámetros: (i) Para la provisión de empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004. (ii) En caso de ausencia de Lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad (iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación (iv) El procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener exclusivamente factores objetivos como: el grado de estudios, la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber, la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar (...)”.

Que el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017 señala: **“Provisión de empleos temporales.** Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.

(...)

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.

El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal será por el tiempo definido en el estudio técnico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el cual se deberá definir en el acto de nombramiento.”

Que así mismo, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes mediante radicado N° 20214100026061 del veintiséis (26) de abril de 2021, solicitó concepto técnico para la creación de una planta de personal de carácter temporal y fecha de vigencia definida para cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal.

Que en respuesta a la solicitud elevada por Idartes, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió **“CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE”** mediante oficio 2021EE375801 del dieciocho (18) de junio de 2021, para la creación de cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, con una duración de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de expedición del Acuerdo del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, que crea los cargos temporales.

Que en virtud de la viabilidad técnica favorable otorgada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, el Instituto Distrital de las Artes - Idartes presentó y solicitó concepto de viabilidad financiera ante la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital mediante oficio con radicado Interno No. 20214100036821 del veintiuno (21) de junio de 2021.

Que mediante oficio radicado 2021EE11648001 del doce (12) de julio de 2021, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, expidió la correspondiente viabilidad presupuestal para la creación de la planta de personal temporal compuesta con cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, por el período comprendido entre el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

Que mediante Acuerdo N° 004 del quince (15) de julio de 2021, emitido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, creó una planta de personal con empleos de carácter temporal conformada por cincuenta y tres (53) empleos con una vigencia específica en el tiempo de veinticuatro (24) meses a partir de la expedición del presente acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*.

Denominación	Código	Grado	Número Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	03	6
Profesional Especializado	222	02	22
Profesional Universitario	219	01	19
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	01	6
Total, empleos			53



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que mediante Resolución N° 698 del veintisiete (27) de julio de 2021 la Directora General del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, estableció el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC con radicado N° 20214100046681 del veintisiete (27) de julio de 2021 las listas de elegibles para proveer los empleos de planta temporal que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer, con la salvedad que no son empleos de carrera administrativa sino que son empleos que hacen parte de la planta de personal con carácter temporal, es decir, que tienen una vigencia específica y determinada en el tiempo.

Que mediante radicado N° 20214100050951 del trece (13) de agosto de 2021 el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, reiteró a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC la solicitud de listas de elegibles para la provisión de cincuenta y tres (53) empleos de carácter temporal y en atención a la citada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC a través de los Radicados N° 20211021064121 del diecisiete (17) y N° 20211021105181 del veinticuatro (24) de agosto de 2021 allegó las listas de elegibles para el análisis de requisitos mínimos.

Que como consecuencia de lo anterior, Idartes efectuó tres (3) nombramientos con tres (3) personas relacionadas en las listas de elegibles, para proveer tres (3) de los empleos de la planta de personal de carácter temporal cuya vigencia es hasta el día quince (15) de julio de 2023 tal y como se relaciona a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	PROYECTO DE INVERSIÓN	UBICACIÓN DEL EMPLEO	ESTADO
OSCAR EDUARDO BLANCO TIBADUIZA	74.378.984	Res. 896 del 6-9-2021	Profesional Especializado Código 222 Grado 02	7585 "Fortalecimiento a las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C"	Subdirección de las Artes-Producción	Acta de posesión N° 26 del veinticuatro (24) de septiembre de 2021
FERNANDO ROJAS LOZANO	1.083.875.350	Res. 892 del 6-9-2021	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	7614 "Transformación de la red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C"	Dirección General-Comunicaciones	No acepta nombramiento a través de Radicado N°20214600190972 del 9-9-2021
EZEQUIEL DANIEL CABARCAS OROZCO	1.143.379.488	Res. 895 del 6-9-2021	Profesional Universitario Código 219 Grado 01	7902 "Consolidación Integral de la Gestión Administrativa y Modernización institucional en Bogotá D.C"	Subdirección de Equipamientos Culturales	No acepta nombramiento a través de Radicado N°20214600190992 del 9-9-2021

Que ante la respuesta de **“NO ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO”** por parte de dos (2) personas de las listas de elegibles, quedan cincuenta y dos (52) empleos de la planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes para proveer.

Que teniendo en cuenta el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 que modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Criterio Unificado 13082019 del trece (13) de agosto 2019 emitido por la Comisión



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Nacional del Servicio Civil “Provisión de Empleos Públicos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Periodo de Prueba”, la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano de la Entidad, con el fin de garantizar el derecho preferencial de los empleados públicos de carrera administrativa que integran la planta global de personal del Idartes, revisó e identificó las historias laborales de los funcionarios que se encuentren en el nivel inmediatamente inferior al empleo vacante de la planta de empleos con carácter temporal.

Que en consecuencia, a través de Resolución N° 917 del trece (13) de septiembre de 2021 se convocó por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano a los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para que participaran en el concurso interno para la provisión de cincuenta y dos (52) empleos de planta de personal con carácter temporal en la modalidad de encargo, empleos que tienen vigencia desde el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.

Denominación	Código	Grado	Número Empleos
Nivel Profesional			
Profesional Especializado	222	03	6
Profesional Especializado	222	02	21
Profesional Universitario	219	01	19
Nivel Técnico			
Técnico Administrativo	367	01	6
Total, empleos			52

Que una vez surtido el proceso de convocatoria interna con los funcionarios de la Entidad, se encargaron a veintiún (21) funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa en empleos del nivel profesional y técnico de la planta de personal con carácter temporal; en concordancia con lo anterior, es necesario proveer a través de convocatoria externa treinta y uno (31) empleos pertenecientes a la Planta de Personal con Carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA - Convocar al proceso de concurso externo para la provisión de **treinta y uno (31)** empleos de planta temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes de carácter temporal, cargos que tienen vigencia desde el quince (15) de julio de 2021 hasta el quince (15) de julio de 2023.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTRUCTURA DEL PROCESO - La convocatoria estará constituida por las siguientes fases:

- a) Convocatoria externa y divulgación
- b) Inscripciones y aporte de documentos
- c) Verificación de requisitos mínimos
- d) Prueba de competencias funcionales
- e) Verificación de Antecedentes
- f) Publicación de resultados finales
- g) Expedición de acto administrativo de nombramiento

ARTÍCULO TERCERO: EMPLEOS CONVOCADOS – Los empleos de la planta de personal con carácter temporal objeto de la presente convocatoria son los siguientes:

Denominación	Código	Grado	Número de empleos	Asignación Básica
Nivel Profesional				
Profesional Especializado	222	02	12	\$ 3.691.354
Profesional Universitario	219	01	18	\$ 2.714.697
Nivel Técnico				
Técnico Administrativo	367	01	1	\$ 2.197.821
Total empleos IDARTES			Treinta y uno (31)	

Parágrafo 1: La información sobre el propósito del empleo, requisitos de formación académica, experiencia laboral relacionada exigidos, responsabilidades o funciones esenciales entre otros, podrá ser consultada por el aspirante en la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

ARTÍCULO CUARTO: DIVULGACIÓN – El contenido de la presente convocatoria se publicará en la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en el botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”**, el cual será el único medio de comunicación oficial para la convocatoria, objeto del presente acto administrativo.

Parágrafo 1: Será responsabilidad exclusiva del aspirante la consulta frecuente de la página, con el objeto de estar informado de los respectivos avances del proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

ARTICULO QUINTO: MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA – La convocatoria objeto del presente acto administrativo podrá ser modificada o complementada antes de la fase de inscripciones, de lo cual se dejará constancia en la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes ingresando por el botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”**.

ARTICULO SEXTO: DEFINICIONES – Para el proceso de convocatoria externa se tendrán en cuenta las siguientes:

- a) **Educación formal:** Comprenderá los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, acreditadas por el gobierno nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica, profesional y de posgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.
Las profesiones que requieran tarjeta profesional deben presentarla a esta convocatoria.
- b) **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.
- c) **Experiencia Laboral:** es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, contrato, ocupación arte u oficio.
- d) **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.
- e) **Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE ESTUDIOS Y TARJETA PROFESIONAL – Se acreditan según lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 785 de 2005 que estipula:

“Certificación educación formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.”

Parágrafo 1: En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

no sea superior a tres (3) meses contados a partir del día que quedo formalizada la inscripción, en el cual conste que dicho documento se encuentra en trámite; la cual será válida siempre y cuando se acredite el respectivo título profesional.

Parágrafo 2: Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el funcionario deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 3: Así mismo, dentro de la presente convocatoria los perfiles de empleo temporales que contengan funciones archivísticas y/o de las ciencias de la información y la documentación, se regirá por los requerimientos consagrados en la Resolución 629 del 19 de julio de 2018 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Parágrafo 4: Títulos y certificaciones del Exterior: Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior, requerirán para su validez, la homologación o convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la Autoridad Competente.

ARTÍCULO OCTAVO: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA – Para acreditar la experiencia requerida para cada uno de los empleos objeto de la presente convocatoria, el aspirante deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015 en el cual señala:

*“**Certificación de la experiencia.** La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.*

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa (que la expide y datos de ubicación de la entidad o empresa).*
- 2. Tiempo de servicio (Día, mes, año de inicio y finalización para cada empleo desempeñado)*
- 3. Relación de funciones desempeñadas (por cada empleo desempeñado).*

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Parágrafo 1: La certificación de experiencia debe contener de manera expresa la fecha completa (día, mes, año), si por el contrario la certificación tiene mes y año de inicio o terminación de la relación laboral, para efectos del cómputo del tiempo de experiencia, se tendrá en cuenta el mes posterior al inicio y anterior a la terminación.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el Jefe de Personal o el Representante Legal de la entidad o empresa, o quien haga de sus veces.

Para las certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antefirma legible (nombre completo) y número de cédula del empleador, así como dirección y teléfono actualizados.

Cuando la experiencia se pretenda demostrar mediante contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se acreditará mediante certificación del contrato o mediante el Acta de Liquidación o Terminación, expedida por el funcionario competente de la entidad contratante, en la que conste como mínimo nombre de la entidad, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto del contrato y obligaciones.

Si el aspirante acredita experiencia profesional a partir de la terminación de estudios, deberá anexar el correspondiente certificado expedido por la institución educativa en la que conste la fecha en la cual finalizó el pensum académico de educación superior, cuando a ello haya lugar.

En los casos que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante la declaración de este, siempre y cuando especifique las fechas de inicio y terminación (día, mes y año), así como el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento.

Las certificaciones laborales expedidas en el extranjero deberán estar debidamente traducidas al idioma español y apostilladas en el respectivo consulado para que puedan ser tenidas en cuenta.

Parágrafo 2: Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta para la correspondiente evaluación, ni podrán ser objeto de complementación o corrección.

ARTÍCULO NOVENO: INSCRIPCIONES Y CARGUE DE DOCUMENTOS - Los aspirantes deberán consultar en la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, la identificación del empleo (ID Empleo) y el proyecto de inversión del empleo de su interés, ingresar por el botón “**CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL**” en el menú “**EMPLEOS OFERTADOS**”, ya que dicha información le será solicitada al momento de realizar el proceso de inscripción.

Parágrafo 1: El aspirante podrá realizar el proceso de inscripción, en el menú “**REGISTRESE AQUI**”, indicado su nombre, correo electrónico, número de documento de identificación, proyecto de inversión del empleo temporal y la identificación del empleo (ID Empleo) seleccionado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Para dar continuidad con el proceso, el aspirante recibirá un correo electrónico, que indicará: el usuario, contraseña, y el link correspondiente para **“INICIAR SESIÓN”**.

Parágrafo 2: La inscripción y cargue de documentos para los empleos de carácter temporal del presente acto administrativo, se realizará únicamente en la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, ingresando por el botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”** en el menú **“INSCRIPCIÓN”**, exclusivamente el día quince (15) de octubre de 2021 desde las 8:00 a.m. hasta las 11:00 a.m.

Parágrafo 3: Se consideran inscritos aquellos aspirantes que realizaron un registro completo y exitoso, a quienes se les enviará, su certificado de inscripción, enviado al correo electrónico reportado durante el proceso de inscripción de conformidad con la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales.

Parágrafo 4: Es importante que los aspirantes tengan presente las siguientes indicaciones generales para realizar el proceso de inscripción:

1. Ser ciudadano Colombiano.
2. El aspirante, solamente podrá inscribirse a un empleo.
3. El aspirante, debe verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el empleo al cual desea inscribirse.
4. El aspirante no debe contar con ninguna de las causales inhabilidades al momento de la inscripción.
5. El aspirante al momento de realizar el proceso de inscripción acepta todas las condiciones contenidas en la presente convocatoria, así como la información y divulgación oficial durante el proceso que se llevará a cabo en la página web www.idartes.gov.co, ingresando por el botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”**.
6. Para la inscripción se deben diligenciar todos los campos allí previstos, atendiendo las indicaciones suministradas por el aplicativo a medida que se realiza la inscripción y el cargue de documentos.
7. Los documentos soportados en la fase de inscripción, deberán cumplir con los requisitos exigidos por el empleo, lo cual indica que no se recibirá documentación fuera de esta etapa.
8. Los documentos soporte, deben ser legibles y con los requisitos mencionados en los artículos séptimo y octavo del presente acto, y deben ser cargados dentro de los horarios y fechas establecidas para tal fin.
9. En el momento de la inscripción, antes de enviar la documentación, el aspirante deberá asegurarse que la información consignada es la correcta y que la identificación del empleo (ID Empleo) es efectivamente el seleccionado como su opción, porque después de haber sido realizada la inscripción y el cargue de documentos adjuntados son inmodificables.

PARÁGRAFO 1: No se tendrá en cuenta documentación y solicitudes que sean allegados por vía distinta al aplicativo de planta temporal, el cual se encuentra en la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

PARÁGRAFO 2: PUBLICACIÓN DE INSCRITOS Y NO INSCRITOS Y RECLAMACIONES: El Instituto Distrital de las Artes, publicará en la página www.idartes.gov.co, ingresando por el botón de **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”** en el menú de **“PUBLICACIÓN**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

LISTADO DE INSCRITOS Y NO INSCRITOS”, el listado de las personas que por empleo quedaron inscritas y no inscritas.

Parágrafo 3: Los aspirantes podrán presentar reclamaciones, el día siguiente de la publicación del listado de inscritos y solamente en la franja horaria de 8:00 am a 11:00 am, la cual se efectuará únicamente por la página web www.idartes.gov.co ingresando por el botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”** **Iniciar Sesión** (usuario y contraseña) en el módulo Hoja de Vida **“RECLAMACIÓN”**.

Parágrafo 4: Una vez resueltas las reclamaciones, a que haya lugar se publicará el resultado definitivo de las personas inscritas y no inscritas por empleo, en la página web del Instituto, ingresando por el botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”** en el menú **“PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE INSCRITOS Y NO INSCRITOS”**.

ARTÍCULO DÉCIMO: VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS La verificación de cumplimiento de requisitos mínimos establecidos para el desempeño de los cargos objeto de la presente convocatoria, se llevará a cabo únicamente con fundamento en la inscripción para el empleo seleccionado y con la documentación aportada por el aspirante al momento de la inscripción.

Parágrafo 1 - EQUIVALENCIAS: Para la convocatoria externa de empleos de planta de personal con carácter temporal, las equivalencias entre estudios y experiencia únicamente serán tenidas en cuenta para el cumplimiento de los requisitos mínimos.

Parágrafo 2 - PUBLICACIÓN DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS Y RECLAMACIONES: El Instituto Distrital de las Artes, publicará en la página www.idartes.gov.co, el listado de las personas que por empleo resultaron admitidas y no admitidas, en el cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo.

Parágrafo 3: Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones, al día siguiente de la publicación de la lista de admitidos y no admitidos en la franja horaria de 8:00 am a 11:00 am, la cual se efectuará únicamente por la página web www.idartes.gov.co.

Parágrafo 4: Una vez resueltas las reclamaciones a que haya lugar, se publicará el resultado definitivo de las personas admitidas y no admitidas, en la página web del Instituto, ingresando por el botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”** en el menú **“PUBLICACIÓN DE LISTADOS”**, **“PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS”**.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PRUEBAS O INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN A APLICAR – Los instrumentos de selección tienen como finalidad valorar la capacidad, idoneidad y potencialidad que tienen los aspirantes para el proceso de selección de la presente convocatoria, para ello se aplicará la siguiente puntuación adicional por cada categoría acreditada:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Prueba o instrumento	Carácter	Peso Porcentual	Puntaje mínimo aprobatorio
Competencias Funcionales	Eliminatoria	60	65 puntos
Análisis de antecedentes	Clasificatorio	40	No Aplica
TOTAL			100

- 1. COMPETENCIAS FUNCIONALES – PRUEBA ESCRITA (PUNTAJE APROBATORIO: 65 PUNTOS) (PORCENTAJE DENTRO DE LAS PRUEBAS: MÁXIMO 60%):** Tiene por objeto evaluar y calificar las capacidades que tienen los aspirantes para ejercer un empleo público, de acuerdo con la funcionalidad y misionalidad del Instituto, en cumplimiento del Plan de Desarrollo *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*.

La prueba de competencias funcionales tiene carácter eliminatorio, por lo tanto, implica obtener un puntaje mínimo para continuar en el proceso de selección, que corresponde a sesenta y cinco (65) puntos.

La prueba será escrita y se aplicará en una misma sesión, a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos a la convocatoria objeto del presente acto administrativo.

Se informará a los aspirantes con tres (03) días de anterioridad, por la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, ingresando por el botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”, CITACIÓN PRUEBA ESCRITA** donde aparecerá el lugar, fecha y hora que se realizará la aplicación de la prueba escrita.

Parágrafo 1 - PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE COMPETENCIAS FUNCIONALES: Los resultados de la prueba serán publicados a través de la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, ingresando por el botón de **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”, “PUBLICACIÓN DE LISTADOS”, “PUBLICACIÓN RESULTADO PRUEBA ESCRITA”**.

Parágrafo 2: Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones, al día siguiente de la publicación de los resultados de la prueba de competencias funcionales en la franja horaria de 8:00 am a 11:00 am, la cual se efectuará únicamente por la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, ingresando por el botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”** en el menú **Iniciar Sesión** (usuario y contraseña) en el módulo Hoja de Vida **“RECLAMACIÓN”**.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el resultado definitivo de la prueba de competencias funcionales por cada empleo temporal, en la página web www.idartes.gov.co del Instituto, ingresando por el botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”** en el menú **“PUBLICACIÓN DE LISTADOS”, “PUBLICACIÓN LISTADO FINAL DE PRUEBA ESCRITA”**.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

2. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES (PUNTAJE MÁXIMO: 40%) (PORCENTAJE DENTRO DE LAS PRUEBAS: MÁXIMO 40%):

Consiste en la valoración adicional de los factores de educación y experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer.

NIVEL	EDUCACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	EXPERIENCIA	PUNTAJE MÁXIMO	TOTAL
Profesional	Educación Formal	20	Experiencia Profesional Relacionada	20	40
Técnico Administrativo	Educación Formal	20	Experiencia relacionada	20	40

2.1. EDUCACIÓN FORMAL (PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS):

Los valores señalados serán aplicables únicamente a la educación formal que tenga relación con las funciones del empleo a proveer.

	Doctorado	Maestría	Especialización	Profesión Adicional	Tecnólogo o especialización técnica	Técnico	Bachiller
Profesional	7	5	3	5	No se puntúa	No se puntúa	No se puntúa
Técnico	No se puntúa	No se puntúa	No se puntúa	8	6	6	No se puntúa

Nota: En el caso que se presenten documentos acreditando varios títulos de educación formal, el máximo puntaje a obtener es de **veinte (20) puntos**.

2.2. EXPERIENCIA (PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS):

Para calcular la experiencia profesional relacionada en los empleos de nivel profesional, la experiencia se contará a partir de la terminación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las requeridas por el empleo temporal a proveer, (se exceptúan las profesiones del núcleo básico de las ingenierías y afines, arquitectura y afines).

La experiencia del empleo denominado técnico administrativo, deberá corresponder a experiencia relacionada, de conformidad con lo expuesto en el artículo octavo de la presente resolución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Para efectos de realizar el proceso de valoración adicional de la experiencia profesional relacionada, se puntuará de la siguiente manera:

Número de años de experiencia profesional relacionada	Puntaje
10 años o mas	20
9 años a 8 años	15
7 años a 6 años	12
5 años a 4 años	9
2 años a 3 años	6
1 año	3

Nota: En el caso que se presenten documentos acreditando varios años adicionales de experiencia profesional relacionada ó experiencia relacionada, el máximo puntaje a obtener es **veinte (20) puntos**.

Parágrafo 1: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Se publicará la prueba de valoración de antecedentes, por la página web www.idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes – Idartes ingresando por el botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”** en el menú **“PUBLICACIÓN DE LISTADOS”**, **“PUBLICACIÓN VALORACIÓN DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES”**

Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones, al día siguiente de la publicación de la valoración de análisis de antecedentes en la franja horaria de 8:00 am a 11:00 am, la cual se efectuará únicamente por la página web del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, ingresando al botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”** en el menú **Iniciar Sesión** (usuario y contraseña) en el módulo Hoja de Vida **“RECLAMACIÓN”**.

Una vez resueltas las reclamaciones a que haya lugar se publicará el resultado definitivo de la valoración de análisis de antecedentes, en la página web www.idartes.gov.co del Instituto, ingresando por el botón **“CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”** en el menú **“PUBLICACIÓN DE LISTADOS”**, **“PUBLICACION FINAL DE VALORACIÓN DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES”**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: LISTADO FINAL DE RESULTADOS - Se publicará por empleo, la lista definitiva de los resultados correspondiente a la suma de la prueba escrita y el valor de la valoración de análisis de antecedentes; Se realizará en estricto orden descendente de quienes quedaron en la lista con su respectivo puntaje.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CRITERIOS DE DESEMPATE – Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes iguales en la conformación del listado final de resultados de aspirantes que ocuparán la condición de empatados, en estos casos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El aspirante que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 403 de 1997.
2. El aspirante que acredite condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, *“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”*, deberá aportar el correspondiente certificado.
3. Quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las fases de la convocatoria, en atención al siguiente orden:
 - a. Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias básicas.
 - b. Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.
4. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo.

Parágrafo 1: De acuerdo con lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, por correo electrónico informará y solicitará a quienes se encuentren en condición de empate, la documentación requerida para la aplicación de los criterios de desempate. Los aspirantes tienen el día hábil siguiente para dar respuesta y adjuntar por ese mismo medio, los documentos solicitados para este proceso.

Parágrafo 2: Una vez culminado el término anterior, se procederá a realizar diligencia de desempate en presencia de la Subdirectora Administrativa y Financiera, un profesional especializado de Talento Humano y el Asesor de la Oficina de Control Interno del Instituto, quienes aplicarán los criterios con la información recibida y realizarán el sorteo si a ello hubiere lugar. De la diligencia de desempate, se levantará la respectiva acta debiendo ser suscrita por los asistentes.

Nota: Corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera informar a los aspirantes mediante correo electrónico el resultado de la diligencia de desempate.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN – El nombramiento para la provisión de los empleos temporales convocados por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se realizará en estricto orden de mérito atendiendo la publicación definitiva de resultados.

Parágrafo 1: Para efectos de la posesión en el cargo, un Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa y Financiera –Talento Humano del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, certificará el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para cada empleo, de conformidad con la Resolución N° 698 del veintisiete (27) de julio de 2021 *“Por medio de la cual se*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

establece el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de carácter temporal de personal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”.

Nota: En el evento en que el aspirante no cumpla con los requisitos mínimos, se llamará al siguiente de la lista de resultados finales, sin que se genere obligación alguna con la vinculación de aspirantes que no acrediten el cumplimiento de los requisitos legales para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CARRERA ADMINISTRATIVA – El nombramiento efectuado en los empleos de planta de personal con carácter temporal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, **NO GENERA DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA**, en consideración a que, por tratarse de empleos de carácter temporal, su provisión se rige por las condiciones especiales previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.1.1.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015 y el procedimiento de la Sentencia C – 288 de 2014.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA TEMPORAL – De conformidad con lo establecido por el Acuerdo 004 del quince (15) de julio de 2021, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, los empleos de la Planta de Personal con Carácter Temporal tendrán vigencia hasta el quince (15) de julio de 2023 y estará sujeta a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS - Las fechas para las fases de la convocatoria posterior a la inscripción de los aspirantes, serán informadas oportunamente dependiendo de la cantidad de personas inscritas, con el fin de garantizar la logística necesaria para adelantar cada una de las fases que compone esta convocatoria.

Parágrafo 1: En virtud de la presunción de la buena fe contemplada en el artículo 83 de la Constitución Política el aspirante, se compromete a suministrar en todo momento información veraz, y a cumplir los parámetros establecidos en la presente convocatoria, so pena de ser excluido del proceso de selección, en el estado en que este se encuentre.

Cualquier falsedad o fraude de información o documentación, conllevará las sanciones legales y/o reglamentaria que haya lugar.

El Instituto Distrital de las Artes – Idartes, podrá hacer la verificación a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en la página web www.idartes.gov.co del Instituto, ingresando por el botón “CONVOCATORIA EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 992

(01 - Oct - 2021)

“Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de planta de personal con carácter temporal en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C 01 - Oct - 2021

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Daniel Ospina Donado – Contratista SAF-Talento Humano María Fernanda Roncancio Ávila - Contratista SAF-Talento Humano Edgar Orlando Velandía Prieto – Contratista SAF-Talento Humano	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano Claudia Milena Salazar Cubillos -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Angélica Viviana Pérez Herrera – Profesional Universitario	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Adriana María Cruz Rivera -Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

